

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA N° 011 DE 2026
PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.

En el marco de lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 011 de 2026, el Comité Evaluador del proceso, se permite comunicar el informe de evaluación definitivo de las propuestas presentadas.

Las propuestas recibidas:

	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA LOCAL DE RECEPCIÓN
1	NIVELUM CONSTRUCCIONES SAS	Agosto 20 de 2026	16:50 pm
2	OA+M S.A.S.	Agosto 20 de 2026	14:54 pm
3	PARALELO GROUP S.A.S.	Agosto 20 de 2026	16:55 pm
4	TELVAL S.A.S	Agosto 20 de 2026	16:44 pm
5	UT COINSI A&A	Agosto 20 de 2026	16:30 pm

Por fuera del horario indicado en el pliego de condiciones, no fue presentada ninguna propuesta. No obstante, durante la verificación documental se evidenció, como ya se había advertido en el informe de evaluación preliminar, que las sociedades Paralelo Group S.A.S. y Telval S.A.S no aportaron la garantía de seriedad de la oferta junto con sus respectivas propuestas, dentro del término establecido para la presentación de las mismas.

De conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública, la garantía de seriedad debía ser presentada junto con la propuesta y su NO PRESENTACIÓN fue establecida expresamente como causal de rechazo dentro del proceso.

Si bien los referidos proponentes dentro del término previsto para presentar observaciones al informe de evaluación allegaron posteriormente las respectivas garantías de seriedad, dicha presentación se efectuó con posterioridad al cierre del proceso, cuando ya había vencido el término previsto para la presentación de las

ofertas. En materia de subsanabilidad, la regla general permite corregir determinados defectos de los requisitos de las ofertas cuando ello no implique complementar, mejorar o modificar la oferta, ni acreditar circunstancias posteriores al cierre. No obstante, la garantía de seriedad de la oferta tiene un tratamiento particular, en cuanto la no presentación de la misma junto con la propuesta constituye una omisión distinta de los defectos que pueda presentar una garantía que si fue aportada oportunamente.

Esta interpretación resulta concordante con la regla prevista en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los conceptos recientes emitidos por Colombia Compra Eficiente C-421 de 2026 Y C 680 de 2026, las cuales fueron el sustento normativo analizado para la inclusión de la causal de rechazo dentro del pliego de condiciones del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que Plaza Mayor Medellín S.A se encuentra sometida a régimen privado de contratación, la decisión de mantener el resultado contenido en el informe preliminar respecto a estas dos empresas, se adopta principalmente con fundamento en las reglas específicas establecidas en la invitación pública, las cuales fueron conocidas por los participantes y establecieron expresamente tanto la obligación de presentar la garantía de seriedad junto con la propuesta, como la consecuencia jurídica derivada de su incumplimiento.

Por tanto, la entrega posterior de estos documentos no permite tener por cumplido el requisito exigido al momento de la presentación de la propuesta ni subsana la omisión inicialmente advertida, ya que esto implicaría desconocer las condiciones previamente establecidas para todos los participantes y modificar durante el proceso de evaluación, la consecuencia expresamente prevista para la omisión de dicho requisito.

En consecuencia, las propuestas presentadas por Paralelo Group S.A.S. y Telval S.A.S se mantienen rechazadas y no son objeto de evaluación, de conformidad con la causal de rechazo expresamente establecida en el pliego de condiciones.

1. EVALUACIÓN

A. NIVELUM CONSTRUCCIONES SAS.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO
CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

CAPACIDAD TÉCNICA.

- *Según lo previsto en el numeral 8.4.2 del Pliego de condiciones, se indicó*

Calle 41 # 55-80 Medellín - Colombia • Correo: info@plazamayor.com.co • Teléfono: (604) 261 7200



| [plazamayormed](https://www.plazamayor.com.co) • www.plazamayor.com.co

“Equipo de Trabajo “Durante la vigencia del contrato el contratista seleccionado debe mantener en la obra personal idóneo, suficiente y calificado para la ejecución del objeto del contrato. Se deberá garantizar que tenga la experticia requerida para cada una de las actividades y líneas de intervención del proyecto. Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar dentro de su propuesta las hojas de vida del personal mínimo exigido, junto con los soportes académicos, profesionales y de experiencia que acrediten el cumplimiento de los siguientes perfiles requeridos”

Revisados los documentos aportados respecto de la profesional propuesta para desempeñar las funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), se verificó el cumplimiento de los requisitos relacionados con su formación académica y licencia profesional. Sin embargo, revisada la documentación presentada con la propuesta, no fue aportada la certificación laboral o contractual que permita acreditar la experiencia específica adquirida con posterioridad a la expedición de la licencia y durante el periodo requerido, razón por la cual no resulta posible verificar el cumplimiento integral del requisito de experiencia específica exigido para la profesional propuesta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA.

- ***De acuerdo con a adenda N°2 se informó que: “Modifíquese el numeral 8.2 del Pliego de Condiciones, en lo relacionado con el plazo para la presentación de la carta de crédito por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000), estableciendo como fecha límite para su presentación el 27 de agosto de 2026.”***

El proponente debía aportar, dentro del término establecido la información correspondiente al requisito de cupo de crédito, no obstante, vencido el término otorgado, el proponente no presentó el documento para acreditar el cumplimiento del requisito, razón por la cual no fue posible verificar su cumplimiento en los términos exigidos en el pliego de condiciones.

B. OA+M S.A.S

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

CAPACIDAD TÉCNICA

- ***De acuerdo con el numeral 8.4.2.5. del pliego de condiciones. Se dispuso “SST. Profesional con título en Seguridad y Salud en el Trabajo o áreas afines, debidamente acreditado mediante título expedido por una institución de educación superior. Deberá adjuntar copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. Deberá acreditar experiencia específica mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la licencia o del documento que haga sus veces, soportada mediante certificaciones laborales o contractuales”***

Analizados los documentos aportados respecto de la profesional propuesta para desempeñar las funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), se evidencia una inconsistencia en la información relacionada con la institución de educación superior que expidió el título profesional, toda vez que en el documento corresponde a la Institución educativa Universidad del Tolima, mientras que la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo aportada se registra como institución de procedencia la Universidad del Quindío. Esta diferencia genera una inconsistencia documental por lo que no resulta posible establecer de manera clara y coincidente, la correspondencia de la información académica de la profesional propuesta.

C. UT COINSI A&A

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Encontrándose dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente presentó la documentación requerida para subsanar las observaciones formuladas, allegando el RUT con fecha de generación no superior a treinta (30) días, así como los Formularios de Conocimiento de la Contraparte Externa F-UC 01, debidamente diligenciados por las dos sociedades que conforman la Unión Temporal.

De igual manera, aportó el certificado de experiencia de la empresa A&A, expedido por CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S. – ARKADIA CENTRO COMERCIAL, en el cual se identifican las fechas de inicio y terminación de las actividades ejecutadas. Asimismo, presentó la designación del Director o Residente Responsable de Obra, junto con la documentación

correspondiente al profesional propuesto para desempeñar dicho cargo y la respectiva matrícula profesional del Residente de Obra Eléctrica.

Con la documentación allegada dentro del término establecido, el proponente atendió las observaciones formuladas y acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia, se encuentra **HABILITADO** para continuar en el proceso de selección.

2. OFERTAS ECONÓMICAS:

Una vez finalizada la etapa de observaciones al informe de evaluación preliminar y realizadas las verificaciones correspondientes, se procedió a revisar las ofertas económicas presentadas por los proponentes, de conformidad con las condiciones y criterios establecidos en la Invitación Pública.

Como resultado de dicha revisión, se deja constancia de los valores económicos ofertados por cada uno de los proponentes, así:

PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA
UT COINSI A&A	\$2.699.247.364
NIVELUM CONSTRUCCIONES SAS	\$2.954.813.106
OA+M S.A.S	\$2.958.000.000

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con la evaluación del proponente **UT COINSI A&A** fue el único proponente que resultó habilitado por cumplir con todos los requisitos habilitantes, los cuales, y una vez verificada la oferta económica como criterio de selección dentro del pliego de condiciones, se obtuvo lo siguiente:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	UT COINSI A&A BIENES
MENOR OFERTA ECONOMICA	80	80
FOMENTO SOCIAL	20	15
TOTAL	100	95

En consecuencia, el comité evaluador recomienda lo siguiente: ACEPTAR la propuesta presentada por el proponente **UT COINSI A&A** para la suscripción del contrato, de acuerdo con el precio establecido en el numeral anterior.

NOTA ACALARATORIA: Teniendo en cuenta que en el cronograma del proceso se establecieron como fechas para la publicación de la Resolución de Adjudicación y la Suscripción del contrato los días 29 y 30 de agosto de 2026, respectivamente, fechas que corresponden a sábado y domingo, se aclara que, por tratarse de días no hábiles para Plaza Mayor Medellín S.A., las actividades previstas se realizarán el día hábil siguiente.

De acuerdo con lo anterior, la publicación de la Resolución de Adjudicación se realizará el 31 de agosto de 2026, mientras que la Suscripción del contrato tendrá como fecha prevista el 1 de septiembre de 2026, manteniéndose sin modificación las demás fechas y condiciones establecidas en el cronograma del proceso.

El presente informe se elabora a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.